



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017)

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336-722-2014-00140-00
DEMANDANTE: Jesús David Pérez Bocanegra
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia del recurso de apelación presentado por la parte demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional contra la sentencia de primera instancia proferida el 30 de mayo de 2017.

ANTECEDENTES

El 30 de mayo de 2017, el despacho profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se declaró administrativamente responsable a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (fls. 229 - 238, C1). Dicha providencia se notificó a las partes de la forma prevista en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011 el 30 de mayo de 2017 (fls. 239 - 243, C1).

En ese sentido, mediante memorial radicado el 13 de junio del año en curso, el apoderado de la parte demandada (Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional) presentó y sustentó recurso de apelación contra la citada sentencia (fls. 244 - 246, C.1).

CONSIDERACIONES

Régimen aplicable al recurso de apelación.

Al tenor del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011¹ cuando la sentencia de primera instancia haya sido de carácter condenatorio y alguna de las partes presente recurso de apelación se deberá citar a audiencia de conciliación previo a resolver sobre el mismo.

¹ ARTÍCULO 192. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. (...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336-722-2014-00140-00
DEMANDANTE: Jesús David Pérez Bocanegra
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

2

Así entonces, dado que el presente asunto versa sobre una sentencia condenatoria, el despacho advierte la necesidad que se cite a las partes a audiencia de conciliación para el 25 de julio de 2017 a las diez y treinta de la mañana (10: 30 a.m.). Sala No. 17.

Como consecuencia de lo anterior, el despacho

RESUELVE


PRIMERO: Fijar fecha para adelantar la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 de la ley 1437 de 2011 para el 25 de julio de 2017 a las diez y treinta de la mañana (10: 30 a.m.). Sala No. 17.

SEGUNDO: Para el efecto mediante el presente auto se cita a las partes para adelantar dicho trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

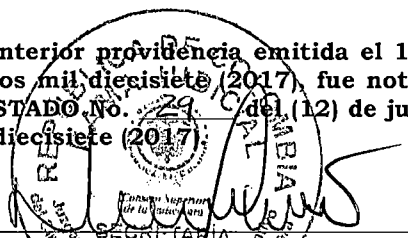

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JKPG


JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 11 de julio de dos mil diecisiete (2017), fue notificada en el ESTADO No. 29 del (12) de julio de dos mil diecisiete (2017).


Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

